

Resolución de 21 de febrero de 2023, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible en la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2023.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece, en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Público, Sector Público Instrumental y de Subvenciones establece que las personas titulares de las consellerias serán las competentes en sus respectivos ámbitos para la convocatoria de subvenciones.

La Orden 2/2017, de 1 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, modificada por la Orden 2/2022, de 8 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible.

Mediante la presente Resolución se convocan, para el ejercicio 2023, las ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible en la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de las citadas bases reguladoras.

Esta línea de ayudas pretende contribuir a mitigar y reducir los efectos en la economía valenciana como consecuencia de la pandemia sanitaria provocada por la COVID-19, y la posterior crisis económica. En este contexto, con el acuerdo *«Alcem-nos. Acord per la Recuperació de la Comunitat Valenciana»*, la Generalitat Valenciana y los agentes sociales han perfilado un marco de actuación en materia de política económica, entre otros, para los próximos años que está estructurado en 90 líneas estratégicas y 350 acciones concretas, que tienen que materializarse en el presupuesto de la Generalitat Valenciana en 2023. En este sentido destaca la línea estratégica 70, de «desarrollo y consolidación de un modelo de economía de proximidad, social y solidaria, generadora de ocupación, riqueza y bienestar social, y que impulse el equilibrio territorial». Para llevar a la práctica esta línea estratégica, el acuerdo mencionado incluye la acción 269, en la que se considera fundamental la «Convocatoria pública de proyectos de economía sostenible: Mantener y reforzar la línea de ayudas de economía sostenible existente, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, pymes y centros universitarios de investigación de las Universidades Valencianas. Con estas ayudas se pretende estimular y contribuir a la difusión de la economía sostenible entre los agentes económicos, mediante el apoyo a actividades de fomento de estudios de aspectos relacionados con la economía sostenible, de difusión de actividades y prácticas empresariales relacionadas con la economía sostenible, elaboraciones por parte de pymes valencianas de memorias de sostenibilidad que permita supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas en la vertiente económica, social y ambiental, de investigación de proyectos que desarrollan los principios de la economía sostenible, con aplicación práctica de los modelos de gestión empresarial relacionados con la empresa social y sostenible.

A su vez, esta convocatoria pretende impulsar la sostenibilidad mediante la generación y difusión de información sobre sostenibilidad en las pymes valencianas mediante las memorias de sostenibilidad y todas las acciones de formación, difusión y fomento en esta materia, en especial como consecuencia de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobada por el Real decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. La divulgación de información sobre



sostenibilidad o relacionada con la responsabilidad social corporativa contribuye a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad. A su vez, la información sobre sostenibilidad resulta esencial para la gestión de la transición hacia una economía mundial sostenible que combina la rentabilidad a largo plazo con la justicia social y la protección del medio ambiente.

Recientemente se han aprobado normas legislativas que contribuyen y destacan la importancia de la sostenibilidad en la economía y en las empresas, destacando las siguientes. En primer lugar, el pasado 14 de diciembre se aprobó la DIRECTIVA (UE) 2022/2464 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2022 por la que se modifican el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. El objetivo fundamental de esta nueva directiva es equiparar tanto la información financiera con la información sobre sostenibilidad que deben ofrecer las empresas, contribuyendo además a mejorar los estándares de sostenibilidad para medir los impactos sociales, ambientales, económicos y de gobernanza que generan las mismas empresas en su acción económica. Esta nueva directiva europea fomenta la mejora en términos de fiabilidad de esta información sobre sostenibilidad y aumenta los ámbitos de aplicación de la anterior directiva. En segundo lugar, se ha aprobado el Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas. Este decreto ha cumplido la exigencia legal de desarrollo del título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social. Además de este aspecto, el Registro de Entidades Socialmente Responsables que regula este decreto autonómico pretende contribuir a que las entidades valencianas, también las empresas, elaboren información de sostenibilidad sobre los principios desarrollados tanto en la Ley 18/2018 así como las nuevas normativas sobre información de sostenibilidad en el ámbito empresarial y económico.

En la presente convocatoria, y con el propósito de alinear los instrumentos de la dirección general de economía sostenible para la consecución del objetivo del fomento de la sostenibilidad y la responsabilidad social se ha establecido como requisito para asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro así como para las PYMES, el requisito de haber solicitado la inscripción en el Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables (<https://cindi.gva.es/es/web/economia/registre-entitats-valencianes-socialment-responsables>). Además, para las asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro y los Pactos y Acuerdos territoriales por la ocupación y el desarrollo local de la Comunitat Valenciana serán prioritarios los proyectos presentados que propongan acciones de formación, difusión y formación sobre metodologías y legislación sobre sostenibilidad aplicada a la empresa, así como aquellos que difundan el Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables.

La presente convocatoria queda sometida, en lo que proceda, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y a la normativa autonómica establecida en los artículos 159 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Por esto, y en virtud de las facultades que me confieren el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Govern Valencià, y el artículo 160.4 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto y condiciones de la concesión de las subvenciones



1. El objeto de la presente Resolución es convocar para el ejercicio 2023 determinadas ayudas, en concurrencia competitiva, destinadas a la promoción de la economía sostenible en la Comunitat Valenciana, a través de la financiación de actuaciones de fomento y difusión de la cultura y prácticas de la economía sostenible, de la responsabilidad social y de la economía del bien común, la implantación y fomento de determinados Objetivos de Desarrollo (en adelante ODS) y la responsabilidad social en las pymes de la Comunitat Valenciana realizadas durante el ejercicio 2023, que se regularán por lo dispuesto en la Orden 2/2017, de 1 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la promoción de la economía sostenible, publicada en el DOGV número 7973, de 1 de febrero de 2017 (en adelante, bases reguladoras) y por la Orden 2/2022, de 8 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 2/2017, publicada en el DOGV número 9280 de 17 de febrero de 2022

2. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas, para las ayudas que se convocan, en las referidas bases reguladoras.

Segundo. Ayudas y financiación

1. Las ayudas que se convocan para el ejercicio 2023 por la presente resolución se financian con cargo a la Sección 11, capítulo IV del programa presupuestario 615.10 “Planificación y Previsión Económica”, línea S8083000, con denominación “*Promoción de la Economía Sostenible*”, de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023, por un importe global máximo de 1.250.000 euros, con el siguiente desglose:

a) Para las ayudas a actividades de formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de la entidades socialmente responsables, el fomento de la responsabilidad social, así como de la Economía Sostenible en el territorio de la Comunitat Valenciana realizadas por asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la promoción y fomento de los principios vinculados a la Economía Sostenible, la responsabilidad social en la empresa, la información sobre sostenibilidad en el modelo económico, y la Economía del Bien Común, se destinará un importe global máximo de 500.000 euros.

b) Para las ayudas dirigidas a financiar los gastos derivados de actuaciones que estén realizando las pymes para la implantación de la cultura y práctica de la Economía Sostenible, de la empresa socialmente responsable y sostenible y de la Economía del Bien Común se destinará un importe global máximo de 410.000 euros.

c) Para las ayudas dirigidas a las actividades de investigación básica sobre Economía Sostenible, la Economía del Bien Común, la empresa socialmente responsable y la innovación social, la información de sostenibilidad y los estándares aplicables, así como los destinados al impulso de la investigación aplicada en esas materias llevadas a cabo por centros, institutos y entes universitarios especializados, se destinará un importe global máximo de 40.000 euros.

d) Para las ayudas a actividades de formación y difusión sobre instrumentos por el desarrollo, fomento e implantación de la sostenibilidad y la responsabilidad social, metodologías, legislación y estándares sobre sostenibilidad aplicable a empresas, y la información sobre sostenibilidad realizadas Pactos y acuerdos territoriales por la ocupación y el desarrollo local de la Comunitat Valenciana, se destinará un importe global máximo de 300.000 euros

2. En el supuesto que, una vez valoradas y adjudicadas las subvenciones para las actuaciones objeto de la presente convocatoria, no se agotase la cuantía disponible en una de las modalidades del apartado anterior, el sobrante pasará a incrementar la cuantía asignada de las otras modalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.5 de las bases reguladoras.



Tercero. Entidades Beneficiarias

Podrán acogerse a las ayudas que se convocan las entidades contempladas en el artículo 3.1, apartados a), b), c) y d) de las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos fijados en ellas para la correspondiente ayuda convocada.

Según artículo undécimo, apartado 5 de la presente convocatoria, las anteriores entidades del apartado b), es decir, las pymes, deberán presentar la solicitud de inscripción en el Registro de entidades valencianas socialmente responsables que se regula en el Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, antes del 15 de octubre de 2023.

Cuarto. Acciones objeto de subvención

Se considerarán subvencionables en la presente convocatoria las siguientes actuaciones:

a) Las actividades realizadas por asociaciones, fundaciones y otras entidades y organizaciones sin ánimo de lucro para la formación, fomento y difusión de la cultura y prácticas de las entidades socialmente responsables, el fomento de la responsabilidad social, en concreto las actividades para el fomento de la sostenibilidad (reporting, metodologías, legislación, etc) así como la Economía Sostenible a que se refiere el artículo 4.1 de las bases reguladoras. En relación a las actividades del apartado 4.1.e), sólo se considerarán subvencionables aquellas actuaciones basadas en el desarrollo, implantación y aplicación en los siguientes ODS's y sus correspondientes metas: 5 (Igualdad de Género) en su meta 5.5 Participación plena de la mujer e igualdad de oportunidades, 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 9 (Industria, innovación e infraestructura) y 12 (producción y consumos responsables). También serán objeto de subvención las actividades basadas en el fomento de las finanzas sostenibles, responsables y éticas, y el impacto en pymes y personas autónomas de la legislación en materia de finanzas y seguros sobre sostenibilidad. Serán prioritarias las acciones de formación, difusión y formación sobre metodologías y legislación sobre sostenibilidad aplicada a la empresa, así como aquellos que difundan el Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables.

b) Las actuaciones de pymes relativas a la elaboración e implantación de una memoria de sostenibilidad que contribuya a medir, supervisar y gestionar el rendimiento de las empresas y su impacto en la sociedad, permitiendo medir el éxito ético de la organización y su contribución al bien común, tales como el Balance del Bien Común, memoria de responsabilidad social, estado no financiero u otras herramientas similares, a que se refiere el artículo 4.2 de las bases reguladoras. Estas actuaciones estarán condicionadas a la solicitud en el Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables (<https://cindi.gva.es/es/web/economia/registre-entitats-valencianes-socialment-responsables>)

c) Las actividades de investigación básica sobre Economía Sostenible, la Economía del Bien Común, la empresa socialmente responsable y la innovación social, así como los destinados al impulso de la investigación aplicada en esas materias llevadas a cabo por centros, institutos y entes universitarios especializados, a que se refiere el apartado f) del artículo 4.3 de las bases reguladoras.

d) Las actividades de formación y difusión sobre instrumentos para el desarrollo, fomento e implantación de la Responsabilidad Social y la información sobre sostenibilidad realizadas por Pactos y Acuerdos Territoriales por la ocupación y el desarrollo Local de la Comunidad Valenciana, a que se refiere el artículo 4.4 de las bases reguladoras. Específicamente las que se referencian en el apartado 4.1.c de dichas bases y su relación con la legislación española y de la Unión Europea. En relación a las solicitudes respecto al apartado 4.4 que se basen en proyectos relacionados con los ODS's, se consideraran subvencionables aquellas actuaciones basadas en el desarrollo, implantación y aplicación en los siguientes ODS's y sus correspondientes metas: 5 (Igualdad de Género) en su meta 5.5 Participación plena de la mujer e igualdad de



oportunidades, 8 (Trabajo decente y crecimiento económico), 9 (Industria, innovación e infraestructura) y 12 (producción y consumos responsables). También serán objeto de subvención las actividades basadas en el fomento de las finanzas sostenibles, responsables y éticas, y el impacto en pymes y personas autónomas de la legislación en materia de finanzas y seguros sobre sostenibilidad. Serán prioritarias las acciones de formación, difusión y formación sobre metodologías y legislación sobre sostenibilidad aplicada a la empresa, así como aquellos que difundan el Registro de Entidades Valencianas Socialmente Responsables.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los siguientes tipos de costes, siempre que estén directamente vinculados a la actuación subvencionable:

a) En las actividades de formación, fomento y difusión a que se refiere la letra a) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 18.1 de las bases reguladoras. Los gastos de personal establecidos en el artículo 18.1.d), de las bases reguladoras, no podrán superar el 50% del importe de la subvención.

b) En las actuaciones de las pymes a que se refiere la letra b) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 19.1 de las bases reguladoras.

c) En las ayudas para actividades de investigación básica sobre Economía Sostenible, a que se refiere la letra c) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 20.1 de las bases reguladoras.

d) Las actividades de formación y difusión a que se refiere la letra d) del Resuelvo Cuarto, las partidas establecidas en el artículo 18.1 de las bases reguladoras. Los gastos de personal establecidos en el artículo 18.1.d), de las bases reguladoras, no podrán superar el 50% del importe de la subvención.

2. La elaboración de las memorias de sostenibilidad a que se refiere la letra b) del Resuelvo Cuarto deberá ajustarse a lo previsto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 19 de las bases reguladoras y deberá realizarse por persona física, entidad u organismo independiente que acredite formación especializada en consultoría o elaboración de balances de responsabilidad social empresarial, certificaciones o normalización de calidad. Se valorarán de forma preferente aquellos reportes que se ajusten a las directrices de sistemas de referencia internacional como Global Reporting Initiative, actualizado a la versión de 2023 (GRI), de acuerdo con lo estipulado en el artículo primero de la Ley 11/2108, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio

En el caso del Balance del Bien Común, el balance deberá realizarse por personas que posean la Certificación EBC-Consultor, concedida por la Asociación Valenciana para el Fomento de la Economía del Bien Común o por cualquier otra entidad con capacidad acreditadora en el territorio nacional.

3. En caso de que la empresa solicitante a que se refiere la letra b) del Resuelvo Cuarto hubiera recibido ayuda en cualquiera de las convocatorias de los años 2020, 2021 y 2022, tendrá que justificar en detalle la relación de la acción que presenta en la solicitud por esta convocatoria con la cual fue subvencionada con anterioridad, vinculando posibles actualizaciones, mejoras o aplicaciones de la memoria previa. En ese caso el límite de la ayuda se reducirá un 50% sobre lo establecido en el Resuelvo Sexto de esta convocatoria.

Sexto. Cuantía de las ayudas



1. Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% de los gastos que sean subvencionables en esta convocatoria, sin perjuicio de los límites para las ayudas de *minimis* que se recogen en el apartado 3.

2. Las cuantías máximas de las ayudas por entidad y actuación serán las siguientes:

a) Las ayudas que se concedan a una misma entidad para todas las actividades de formación, fomento y difusión de las entidades socialmente responsables, el fomento de la responsabilidad social, sostenibilidad aplicada a la empresa, así como la Economía Sostenible a que se refiere la letra a) del Resuelvo Cuarto, no podrán superar la cifra de 15.000 euros, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 18.2 de las bases reguladoras.

b) La cuantía máxima que podrá percibir una pyme en concepto de las ayudas a que se refiere la letra b) del Resuelvo Cuarto no podrá superar la siguiente cuantía, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 19.5 de las bases reguladoras y el número de personas asalariadas, según el artículo 9.1:

- Entre 1 y 3 personas asalariadas: 500 euros
- Entre 4 y 9 personas asalariadas: 1.500 euros
- Entre 10 y 25 personas asalariadas: 4.000 euros
- Más de 25 personas asalariadas: 5.000 euros

Para su acreditación, las pymes presentarán junto con la solicitud un “Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año 2022” que expide la Tesorería General de la Seguridad Social

c) Las ayudas que se concedan a una misma entidad para todas las actividades de investigación y/o formación especializada a que se refiere la letra c) del Resuelvo Cuarto, no podrán superar la cifra de 5.000 euros, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 20.2 de las bases reguladoras.

d) Las ayudas que se concedan a las actividades de formación y difusión sobre instrumentos para el desarrollo, fomento e implantación de la Responsabilidad Social y la información sobre sostenibilidad realizadas por Pactos y acuerdos territoriales por la ocupación y el desarrollo Local de la Comunitat Valenciana, a que se refiere la letra d) del Resuelvo Cuarto no podrán superar la siguiente cuantía, de acuerdo con los límites máximos establecidos en el artículo 9.1 y el artículo 18.2 de las bases reguladoras, y del n.º de habitantes en el área de influencia del Pacto o Acuerdo Territorial:

- Hasta 50.000 habitantes: hasta 12.000 euros
- Entre 50.001 y 300.000 habitantes: hasta 15.000 euros
- Más de 300.000 habitantes: hasta 18.000 euros

Las entidades aportarán junto a la solicitud una declaración responsable indicando relación de municipios de su área de influencia, así como el número de habitantes en 2022 de cada uno de ellos. El dato de población se contrastará con los datos oficiales publicados por Instituto Valenciano de Estadística (<https://pegv.gva.es/va/temas/demografiaypoblacion/padron>).

3. Las ayudas de *minimis* que puedan concederse en base a esta convocatoria podrán acumularse con otras ayudas de *minimis* concedidas hasta el límite máximo de 200.000,00 euros, en las condiciones que establece el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis*, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013. No obstante, el importe total de las ayudas de *minimis* concedidas a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.



Estas ayudas de *minimis* no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, o con ayuda estatal para la misma medida de financiación del riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptada por la Comisión. Las ayudas de *minimis* que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

A los efectos de asegurar el cumplimiento de las indicadas reglas de acumulación las beneficiarias últimas de las subvenciones deberán presentar declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para los mismos costes subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de comprobar que no se superan los límites del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento.

Séptimo. Solicitudes y documentos

1. La tramitación del procedimiento será telemática.

Para la presentación de solicitudes y documentación anexa de forma telemática, tal como establece el artículo 6.2 de las bases reguladoras, se accederá al catálogo de Servicios Públicos Interactivos de la Generalitat a través de (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sel_buscador) y se seleccionará el servicio correspondiente, debiendo el solicitante disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la Sede de la Generalitat y cuya relación puede encontrarse en la siguiente dirección (https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados).

Las instrucciones para cumplimentar la solicitud general de subvención mediante la tramitación telemática las encontrarán en la web <http://www.indi.gva.es/tramitacion-telematica>, en el enlace <<Instrucciones>>.

2. La presentación de la solicitud lleva implícita la aceptación de las bases reguladoras.

3. Las entidades solicitantes solo podrán presentar una única solicitud.

4. A las solicitudes se acompañará la documentación que se especifica en el artículo 6 de las bases reguladoras, así como, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de las bases reguladoras.

5. Todos los modelos de solicitud, de ficha de entidad, memorias y declaraciones responsables requeridas en las bases reguladoras estarán disponibles en www.gva.es, accediendo a la Guía PROP, «trámites y servicios», a partir de la publicación, en extracto, de esta convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes para las ayudas convocadas mediante la presente convocatoria será desde el día 6 de marzo hasta el 31 de marzo de 2023, ambos incluidos.

Noveno. Subsanción de solicitudes

1. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en la legislación básica de procedimiento administrativo común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta resolución



resulte exigible, o se considere necesaria para resolver, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la citada legislación básica.

2. Los requerimientos a los que se hace referencia en este resuelto, así como cualquier otro que pudiera realizarse, se practicarán de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el procedimiento establecido en los artículos 53 y siguientes del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana.

3. La subsanación se realizará utilizando el trámite de la Guía PROP denominado "Aportación de documentación para la subsanación de un expediente existente de solicitud de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo", que es tramitable telemáticamente con certificado digital y puede consultarse en la siguiente dirección: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

Décimo. Criterios de valoración, resolución, notificación y recursos

1. Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y su resolución y concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, tal como se recoge en las bases reguladoras.

2. Las solicitudes presentadas se valorarán, conforme a los criterios de valoración que se fijan en el capítulo II del Título II de las bases reguladoras y el desglose de puntuación establecido en los anexos I, II y III, en función del tipo de beneficiario y de la ayuda solicitada, por la comisión de valoración establecida en el artículo 8.2 de las bases reguladoras. Hay que tener en cuenta que se valorará negativamente en 15 puntos a los beneficiarios de las ayudas que no hayan cumplido las exigencias de justificación en tiempo y forma en convocatorias anteriores.

3. La resolución de las ayudas y su notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de las bases reguladoras.

4. Contra la resolución a la que se refiere el punto anterior podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécimo. Justificación de las ayudas, documentación y plazo

1. La justificación de las ayudas se realizará en la forma prevista en el artículo 13 de las bases reguladoras, pudiendo dar lugar a la minoración, resolución o reintegro previstas en el artículo 16 de las mismas.

2. La presentación de la justificación de las ayudas podrá realizarse hasta el 31 de octubre de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1 de las bases reguladoras.

3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana, las entidades beneficiarias tendrán que



dar la adecuada publicidad a la actuación objeto de subvención, preferentemente a través de sus páginas web.

4. Las solicitudes de ayuda que correspondan a actividades de la letra a), c) y d), del Resuelto Cuarto, a las cuales se concedan las ayudas convocadas por la presente resolución, en el momento de su diseño e implementación tendrán que considerar la participación institucional de la dirección general competente en materia de economía. A tal efecto, la entidad, centro, instituto o ente universitario organizador tendrá que comunicar a la citada dirección general, mediante correo electrónico a la dirección dgeconomia@gva.es, la propuesta de participación con suficiente antelación.

5. Además, las entidades que se presenten para la modalidad b) del Resuelto Cuarto, esto es, las pymes, deberán haber realizado, antes del 15 de octubre de 2023 la solicitud de inscripción en el Registro de entidades valencianas socialmente responsables que se regula en el Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell. Para ello deberán aportar junto a la justificación copia del resguardo de la solicitud realizada al Registro. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la revocación de la subvención.

Duodécimo. Medios de notificación

La resolución de concesión se notificará a las entidades y organizaciones interesadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución de concesión o denegación se publicará en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el enlace correspondiente a la resolución de ayudas, tal como establece la legislación básica de procedimiento administrativo común, así como en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV), en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicidad de subvenciones concedidas.

Decimo tercero. Tratamiento de datos de carácter personal.

1. La participación en la presente convocatoria conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de atender la solicitud presentada conforme a lo establecido en la convocatoria, en las bases reguladoras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de las solicitudes presentadas por las empresas interesadas o por sus representantes, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf> 3.

3. Las personas solicitantes tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante la Subsecretaría de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad del solicitante o, en su caso, del representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970



b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible en la página web <https://www.aepd.es/>

c) Delegación de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con el Delegado/a de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 – 46010 Valencia

d). Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

Decimo cuarto. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de los mismos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla de minimis, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la vigente legislación.

Decimo quinto. Transparencia y acceso a la información pública

1. Las entidades beneficiarias de subvención, en aplicación del artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, del artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, y del artículo 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, por el cual se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOGV 8118, 01.09.2017), tendrán que cumplir, las siguientes obligaciones en materia de publicidad activa, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS y otra legislación aplicable:

a) En el caso de entidades que perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que suponen como



mínimo la cantidad de 5.000 euros, tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título Y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

b) Sin perjuicio del anterior, en el caso de percibir, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones, de la administración autonómica o de cualquier otra entidad enumerada en el artículo 2 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, por importe superior a 10.000 euros, tendrá que dar la adecuada publicidad, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

2. La difusión de la información que establece esta cláusula se tiene que realizar a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en [https : https://gvaoberta.gva.es/es/tep](https://gvaoberta.gva.es/es/tep)

Valencia,

El conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo



ANEXO I.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4.1 DE LAS BASES REGULADORAS

1. Implantación institucional y experiencia de la entidad: Se puntuará con un máximo de **20 puntos**, y se valorarán los siguientes aspectos:

a) Antigüedad: Se valorará con una puntuación máxima de **4 puntos**, en función de los años transcurridos entre la fecha de su constitución y la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con la siguiente distribución de puntos:

- Antigüedad de 12 a 35 meses: 1 punto
- Antigüedad de 36 a 47 meses: 2 puntos
- Antigüedad de 48 a 59 meses: 3 puntos
- Antigüedad de 60 o más meses: 4 puntos

b) Ámbito territorial de actuación de la solicitante: Se asignarán hasta **4 puntos** en función del ámbito territorial de actuación de la entidad, estatutariamente establecido, en la Comunitat Valenciana y las oficinas o delegaciones propias que mantengan abiertas, según la siguiente escala:

- Ámbito territorial inferior al provincial: 1 punto
- Ámbito territorial provincial: 2 puntos
- Ámbito territorial autonómico: 3 puntos

Se asignará un punto adicional cuando la entidad solicitante mantenga abierta oficina o delegación propia, con centro de trabajo y trabajadores adscritos al mismo, con contrato indefinido de antigüedad no inferior a seis meses, en locales de propiedad de la solicitante o alquilados con ella, en, al menos, dos provincias de la Comunitat Valenciana, debiendo aportar documentación acreditativa de tales extremos.

c) Número de personas empleadas fijas que presten servicios en la entidad solicitante: Se asignarán hasta **4 puntos** en atención al número de personas empleadas fijas, a jornada completa, que presten servicios a la solicitante en virtud de relación laboral indefinida con antigüedad no inferior a tres meses en la fecha de la solicitud, debiendo aportarse copia de los correspondientes contratos de trabajo.

- Por la primera persona contratada indefinida a jornada completa: 1 punto
- Por cada una de las demás personas contratadas indefinidas a jornada completa: 0,5 puntos (con un máximo de 3 puntos)

A estos efectos, cada dos personas contratadas indefinidas a jornada parcial, superior a 15 horas semanales, computarán como una persona a jornada completa.

d) Porcentaje del presupuesto total de la entidad solicitante correspondiente al ejercicio precedente que se nutra de fondos ajenos a la subvención solicitada, con una puntuación de hasta **4 puntos**.

- Porcentaje superior al 10% e inferior al 30%: 1 punto
- Porcentaje igual o superior al 30% e inferior al 50%: 2 puntos
- Porcentaje igual o superior al 50% e inferior al 80%: 3 puntos
- Porcentaje igual o superior al 80%: 4 puntos



e) Experiencia de la entidad en actividades dirigidas a la promoción y difusión de la cultura y práctica de la empresa social y/o de la Economía del Bien Común, con una valoración de hasta **4 puntos**, según el número de actividades realizadas en ese ámbito, de acuerdo con la siguiente escala:

- Experiencia en 2 actividades realizadas: 1 punto
- Experiencia de 3 a 5 actividades realizadas: 2 puntos
- Experiencia de 6 a 10 actividades realizadas: 3 puntos
- Experiencia en más de 10 actividades realizadas: 4 puntos

2. Compromiso de la entidad solicitante con los principios de la economía social y de la Economía del Bien Común y significatividad social: se valorarán con una puntuación de hasta **20 puntos**, en atención a los siguientes aspectos:

a) Contribución a la integración laboral de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo: Se valorará la contratación laboral por la entidad solicitante de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, en los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud, hasta **5 puntos**, debiendo aportarse, para su acreditación, los correspondientes contratos de trabajo.

- Por la primera persona empleada mediante contrato indefinido a jornada completa: 2 puntos.
- Por la segunda persona empleada mediante contrato indefinido a jornada completa: 1 punto.
- Por las siguientes personas empleadas, a partir de la tercera, mediante contrato indefinido a jornada completa: 0,5 puntos por cada una, hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando la contratación indefinida lo sea a tiempo parcial, se asignará la mitad de la puntuación.

A estos efectos, se entenderá por personas con dificultades de acceso al mercado laboral a las personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, a las personas jóvenes desempleadas de edad entre 16 y 30 años; a las personas inmigrantes; a las pertenecientes a minorías étnicas; a las mujeres víctimas de violencia de género; a las personas desempleadas mayores de 45 años; a las personas jóvenes, mayores de 18 años y menores de 25, que hayan estado sujetas en los dos años anteriores al sistema de protección y al sistema judicial de reforma; a las personas en situación o riesgo de exclusión social; a las mujeres contratadas dentro de los 36 meses siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento de un hijo, y a las personas que hayan obtenido la condición de refugiadas.

La exclusión social se acreditará por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos regulados en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la Mejora del Crecimiento y del Empleo (Disposición Adicional Segunda) (BOE de 30 de diciembre), y modificados por la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la Regulación de las Empresas de Inserción (BOE de 14 de diciembre):

1. Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada comunidad autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ella.

2. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:

Falta de período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora.

Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

3. Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de instituciones de protección de menores.



4. Personas con problemas de drogodependencia u otros problemas adictivos que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

5. Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberadas condicionales y ex reclusas.

6. Personas menores internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2002, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como las que se encuentren en situación de libertad vigilada y las ex internas.

7. Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizado por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

8. Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

b) Participación de mujeres en los órganos de dirección y administración de la entidad solicitante: Se valorará, con una puntuación de hasta **5 puntos**, en función del porcentaje de mujeres con que cuente la entidad solicitante en sus consejos u órganos de dirección y si la dirección general o gerencia de la entidad se haya encomendado a una mujer, debiendo aportarse, para su acreditación, los documentos o poderes correspondientes.

- Si el porcentaje de mujeres en los consejos u órganos de dirección es no inferior al 40% del total de miembros, se asignarán 3 puntos.

- Si la dirección general o gerencia de la entidad recae en una mujer, se asignarán 2 puntos.

c) Utilización de productos procedentes del comercio justo: Se valorará, con una puntuación de hasta **5 puntos**, en función del gasto de la entidad solicitante en el ejercicio precedente en contratos con entidades acreditadas con la marca WFTO (World Fair Trade Organization), o en productos avalados con el sello FLO (Fair Labelling Organization), o certificación equivalente, debiendo acreditarse con la aportación de las facturas pagadas por tales productos o a dichos proveedores en ellos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.

- Por los primeros 1.000 euros de gasto en el ejercicio precedente en ese tipo de productos: 2 puntos

- Por los siguientes 1.000 euros y posteriores: 1 punto adicional, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Realización de balances o auditorías o informes económico-sociales, medioambientales, de responsabilidad social o de sostenibilidad de su actividad: Se valorará, con una puntuación de hasta **5 puntos**, la realización de balances o auditorías o informes económico-sociales, medioambientales, de responsabilidad social o de sostenibilidad de su actividad, no preceptivos, tales como el Balance del Bien Común o el informe GRI (Global Report Initiative) o similares, en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud, siempre que dicha auditoría o informe se haya publicado mediante la página web de la entidad o en otra forma que permita su conocimiento por el público en general, debiendo acreditarse mediante la aportación de copia del balance o informe y acreditación documental de su publicación.

- Se asignarán 2,5 puntos por cada uno de los balances, auditorías o informes económico-sociales, medioambientales, de responsabilidad social o de sostenibilidad que se hayan realizado.



3. Adecuación y calidad del proyecto: se valorarán con una puntuación de hasta **60 puntos**, en atención a los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico y justificación del proyecto, en función del análisis y necesidad del mismo, la identificación adecuada del colectivo de destinatarios y la coherencia interna, hasta **10 puntos**.

b) Adecuación y viabilidad presupuestaria del proyecto, en función del detalle del presupuesto y el porcentaje del coste total de la actividad que se nutra con fondos ajenos a la subvención, hasta **10 puntos**.

c) Planificación y programación de las actividades y calidad de los recursos metodológicos utilizados, hasta **5 puntos**.

d) Repercusión social y alcance del proyecto, en función con el número de jornadas o ediciones de la actividad y el número de participantes o destinatarios de las mismas, hasta **30 puntos**.

El Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad, se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- Si la actividad se desarrolla, con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y localidad, se valorará con 5 puntos, asignándose dos puntos más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 15 puntos.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, Internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con 5 puntos y con 2 puntos adicionales, hasta un máximo de 15, por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica, participación o envío que se prevea en la correspondiente memoria.

El número de personas participantes o destinatarias de la actividad, se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos, con arreglo a las normas siguientes:

- En las actividades que se desarrollen con presencia física de las personas destinatarias: 5 puntos por cada una de ellas, siempre que prevean la participación de 20 o más personas una misma localidad y fecha, y 2 puntos adicionales, hasta un máximo de 15, por cada 10 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte de la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

- En el caso de que el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de las personas destinatarias de la misma, por tratarse de actividades consistentes en la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignarán 5 puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas, asignándose 2 puntos adicionales por cada nueva edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos. Esta misma valoración se asignará a los ejemplares periódicos.

- En el caso de manuales, libros y obras de consulta, se valorarán, con 10 puntos, siempre que cuenten con 50 o más páginas de extensión, y con 5 puntos si no alcanzan ese número de páginas. Si la obra cuenta con ISBN se asignarán 5 puntos adicionales.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación de masas se valorarán con 5 puntos, por los primeros 5.000 impactos previstos, y con dos puntos más, por cada 2.000 impactos previstos adicionales, hasta un máximo de 15 puntos.



e) Instrumentos de seguimiento y evaluación del proyecto, en donde se valorará que el diseño del proyecto contemple actuaciones de evaluación de proceso y resultado, con instrumentos diversificados y pertinentes, y la participación de los asistentes a las actividades en el proceso de evaluación, hasta **5 puntos**.



ANEXO II.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS A PYMES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTERNOS ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UNA MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD

1. Compromiso de la entidad solicitante con los principios de la economía social y de la Economía del Bien Común y significatividad social: Se valorarán con una puntuación de hasta 40 puntos, en atención a los siguientes aspectos:

a) Contribución a la integración laboral de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo: Se valorará la contratación laboral por la entidad solicitante de personas con dificultades de acceso al mercado laboral, en los 24 meses anteriores a la fecha de la solicitud, hasta **10 puntos**, utilizándose las mismas definiciones para personas con dificultades de acceso al mercado laboral y de exclusión social que las recogidas la letra a) del apartado 2 del Anexo I, debiendo aportarse, para su acreditación, los correspondientes contratos de trabajo.

- Por la primera persona empleada mediante contrato indefinido a jornada completa: 3 puntos.
- Por la segunda persona empleada mediante contrato indefinido a jornada completa: 2 puntos.
- Por las siguientes personas empleadas mediante contrato indefinido a jornada completa: 1 punto adicional por cada una, hasta un máximo de 5 puntos.

Si la contratación indefinida lo es a tiempo parcial, se asignará la mitad de la puntuación.

b) Implementación de políticas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres: Se valorará, con una puntuación de hasta **5 puntos**, cuando la entidad solicitante esté en disposición de certificaciones o distintivos oficiales, en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquiera otros análogos, siempre que sean de carácter oficial y expedidos por alguna administración pública.

c) Participación de mujeres en los órganos de dirección y administración de la entidad solicitante: Se valorará, con una puntuación de hasta **5 puntos**, en función del porcentaje de mujeres con que cuente la entidad solicitante en sus consejos u órganos de dirección y si la dirección general o gerencia de la entidad se haya encomendado a una mujer, debiendo aportarse, para su acreditación, los documentos o poderes correspondientes.

- Si el porcentaje de mujeres en los consejos u órganos de dirección es no inferior al 40% del total de miembros, se asignarán 3 puntos.
- Si la dirección general o gerencia de la entidad recae en una mujer, se asignarán 2 puntos.

d) Realización de actividad económica con empresas de destacado carácter social: Se valorará, con una puntuación de hasta **5 puntos**, en función del porcentaje del volumen total del gasto de la entidad solicitante que haya sido contratado, subcontratado o abonado en los doce meses anteriores a la solicitud o en el ejercicio precedente a un centro especial de empleo, empresa de inserción, cooperativa reconocida oficialmente como no lucrativa, o fundación, asociación u otra entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública, debiendo acreditarse mediante justificantes bancarios de los pagos realizados.

- Se puntuará con 0,5 puntos por cada 10% del volumen total de gasto de la entidad que haya sido contratado, subcontratado o abonado con alguna de las citadas entidades de destacado carácter social.

e) Utilización de productos procedentes del comercio justo: Se valorará, con una puntuación de hasta **5 puntos**, en función del gasto de la entidad solicitante en el ejercicio precedente en contratos con entidades acreditadas con la marca WFTO (World Fair Trade Organization), o en productos avalados con el sello FLO (Fair Labelling Organization), o certificación equivalente, debiendo acreditarse con la aportación de las facturas pagadas por tales productos o a dichos proveedores en ellos 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud.



- Por los primeros 1.000 euros de gasto en el ejercicio precedente en contratos con ese tipo de productos: 2 puntos
- Por los siguientes 1.000 euros y posteriores: 1 punto adicional, hasta un máximo de 3 puntos.

f) Contribución a la mejora del medio ambiente: Se valorará, con una puntuación de hasta **10 puntos**, en función de la acreditación de que la entidad solicitante cuenta con certificación ISO 14001 o EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales) y de la inversión realizada en los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda en instalaciones o elementos destinados a minorar el gasto energético de la solicitante, debiendo acreditarse mediante la aportación de la correspondiente certificación ISO o EMAS y las facturas pagadas para la inversión en las citadas instalaciones.

- Por disponer de certificación ISO 14001 o EMAS: 5 puntos.
- Por realizar inversiones, por valor superior a 3.000 euros e inferior a 8.000 euros en instalaciones para la utilización de energías renovables o elementos destinados a minorar el gasto energético: 2 puntos.
- Si la citada inversión es de cuantía superior a 8.000 euros e inferior a 15.000 euros, la puntuación será de 4 puntos.
- Si la inversión es de cuantía superior a 15.000 euros, se le asignarán 5 puntos.

2. Calidad de la actuación a subvencionar: se valorarán con una puntuación de hasta **60 puntos**, en atención a los siguientes aspectos:

a) Metodología e información incorporada en la elaboración de la memoria de sostenibilidad: Se valorará, con una puntuación de hasta **20 puntos**, en función del tipo de información que incluirá la memoria de sostenibilidad (información relativa a cuestiones medioambientales y sociales, así como relativas al personal, al respeto de los derechos humanos y lucha contra la corrupción), así como si la memoria se ajusta a la estructura, contenido e información de la matriz del bien común.

b) Adecuación del presupuesto, valorándose, con una puntuación de hasta **10 puntos**, el detalle del presupuesto y la inclusión de facturas pro forma con el desglose de los gastos y servicios que se vayan a prestar.

c) Herramientas y sistemas de indicadores para seguimiento y evaluación de los resultados del proyecto, con una valoración de hasta **10 puntos**, en función de si en la memoria de sostenibilidad se recogen los principales riesgos vinculados a las actividades de la empresa y los posibles efectos negativos que tienen, así como la descripción de las medidas para gestionar dichos riesgos y si en la memoria de sostenibilidad se recoge el conjunto de iniciativas y actuaciones a aplicar para mejorar sus resultados en los ámbitos social y medioambiental.

d) Auditoría externa, con una puntuación de hasta **10 puntos**, en función de si el proyecto incorpora el compromiso de la empresa para la contratación de una auditoría externa que certifique los resultados de la memoria de sostenibilidad y el contenido del plan de auditoría a realizar.

e) Formación del personal para elaboración de la memoria de sostenibilidad, con una puntuación de hasta **10 puntos**, en función de la calidad de la propuesta de cursos de formación y capacitación en la elaboración de tales memorias para que la entidad pueda continuar realizando las mismas en ejercicios posteriores sin necesidad de recurrir a la contratación externa.



ANEXO III.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS A CENTROS, INSTITUTOS Y ENTES UNIVERSITARIOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y DE INVESTIGACIONES SOBRE EMPRESAS SOCIALES Y LA ECONOMÍA DEL BIEN COMÚN.

1. Valoración del equipo docente y/o de investigación y experiencia previa: Se valorarán con una puntuación de hasta 40 puntos, en atención a los siguientes aspectos:

a) Historial científico-técnico y actividad investigadora y/o docente previa del personal investigador y/o docente: Se valorará, con una puntuación de hasta **20 puntos**, en función del historial científico-técnico y la experiencia docente y la investigación previa que el personal investigador y/o docente haya desarrollado en el ámbito de la Economía del Bien Común y de la empresa social.

b) Adecuación del equipo de investigación/docente a los objetivos del proyecto: Se valorará, con una puntuación de hasta **20 puntos**, la adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación/docente a los objetivos propuestos en el proyecto, especialmente la dedicación exclusiva al proyecto por parte del personal del equipo investigador y, principalmente, del investigador/ docente principal, así como el carácter multidisciplinar del mismo.

2. Calidad científica y técnica del proyecto: se valorarán con una puntuación de hasta **60 puntos**, en atención a los siguientes aspectos:

a) Introducción teórica y justificación del proyecto: Se valorará, con una puntuación de hasta **10 puntos**, la descripción del proyecto, con un lenguaje comprensible y accesible, y la justificación del mismo basada en su carácter innovador.

b) Adecuación del presupuesto, valorándose, con una puntuación de hasta **10 puntos**, el detalle del presupuesto y la adecuación del mismo a las actividades propuestas, de acuerdo con las necesidades del proyecto, así como, en su caso, el porcentaje del proyecto que es financiado con fondos ajenos a la subvención.

c) Definición de los objetivos, descripción de la metodología y relevancia de los resultados, se valorará, con una puntuación de hasta **20 puntos**, la planificación del proyecto, la relevancia de los resultados esperados y la aplicabilidad de los mismos, así como la aportación del proyecto a la literatura existente en la materia o a la formación de profesionales en el sector.

d) Plan de difusión científico-técnico de los resultados, Se valorará, con una puntuación de hasta **20 puntos**, la difusión de los resultados del proyecto en base a los artículos científicos que se espere publicar en revistas especializadas y las jornadas y reuniones científicas en que se planifique participar, así como el registro de patentes.



ANEXO IV.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS PARA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS PACTOS TERRITORIALES POR EL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4.4 DE LAS BASES REGULADORAS

1. Adecuación y calidad del proyecto: se valorarán con una puntuación de hasta **60 puntos**, en atención a los siguientes aspectos:

a) Diagnóstico y justificación del proyecto, en función del análisis y necesidad del mismo, la identificación adecuada del colectivo de destinatarios y la coherencia interna, hasta **10 puntos**.

b) Adecuación y viabilidad presupuestaria del proyecto, en función del detalle del presupuesto y el porcentaje del coste total de la actividad que se nutra con fondos ajenos a la subvención, hasta **10 puntos**.

c) Planificación y programación de las actividades y calidad de los recursos metodológicos utilizados, hasta **5 puntos**.

d) Repercusión social y alcance del proyecto, en función con el número de jornadas o ediciones de la actividad y el número de participantes o destinatarios de las mismas, hasta **30 puntos**.

El Número y localización de las jornadas o ediciones de la actividad, se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos, de conformidad con lo siguiente:

- Si la actividad se desarrolla, con presencia física de los destinatarios de la misma, en una sola jornada y localidad, se valorará con 5 puntos, asignándose dos puntos más por cada una de las jornadas o localidades adicionales en que se desarrolle la actividad, hasta un máximo de 15 puntos.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas, Internet, correo electrónico o en cualquier otra forma que no requiera la presencia física de los destinatarios de la actividad, se valorarán con 5 puntos y con 2 puntos adicionales, hasta un máximo de 15, por cada reedición, nuevo ejemplar, publicación periódica, participación o envío que se prevea en la correspondiente memoria.

El número de personas participantes o destinatarias de la actividad, se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos, con arreglo a las normas siguientes:

- En las actividades que se desarrollen con presencia física de las personas destinatarias: 5 puntos por cada una de ellas, siempre que prevean la participación de 20 o más personas una misma localidad y fecha, y 2 puntos adicionales, hasta un máximo de 15, por cada 10 participantes adicionales, computándose como adicionales las restantes personas que tomen parte de la actividad en la misma jornada y todas las que lo hagan en distinta localidad o fecha.

- En el caso de que el desarrollo de la actividad no requiriese la presencia física de las personas destinatarias de la misma, por tratarse de actividades consistentes en la elaboración y distribución de folletos, revistas y publicaciones, periódicas o no, con excepción de los manuales, libros u obras de consulta, se asignarán 5 puntos por cada ejemplar diferente, siempre que se haga llegar a, al menos, 50 personas, asignándose 2 puntos adicionales por cada nueva



edición, periodo o ejemplar, hasta un máximo de 10 puntos. Esta misma valoración se asignará a los ejemplares periódicos.

- En el caso de manuales, libros y obras de consulta, se valorarán, con 10 puntos, siempre que cuenten con 50 o más páginas de extensión, y con 5 puntos si no alcanzan ese número de páginas. Si la obra cuenta con ISBN se asignarán 5 puntos adicionales.

- Las actividades desarrolladas a través de medios de comunicación de masas se valorarán con 5 puntos, por los primeros 5.000 impactos previstos, y con dos puntos más, por cada 2.000 impactos previstos adicionales, hasta un máximo de 15 puntos.

e) Instrumentos de seguimiento y evaluación del proyecto, en donde se valorará que el diseño del proyecto contemple actuaciones de evaluación de proceso y resultado, con instrumentos diversificados y pertinentes, y la participación de los asistentes a las actividades en el proceso de evaluación, hasta **5 puntos**.